

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 9 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 13/2017.*

Procedimiento: Ejecución títulos judiciales 13/2017. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20160003039.

De: Don Jorge Jesús Arjona Sánchez y José Miguel García Duarte.

Abogado: Eva María Castillo Sánchez.

Contra: Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., CIF B93252807.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2017, a instancia de la parte actora Jorge Jesús Arjona Sánchez, y José Miguel García Duarte contra Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., CIF B93252807, sobre Ejecución 13/17, se ha dictado Decreto de fecha 9.2.17, que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### «PARTE DISPOSITIVA

1. Se acumula la ejecución número 30/17, seguida a instancias de José Miguel García Duarte contra Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., a la presente ejecución, seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 13/17, a instancias de Jorge Jesús Arjona Sánchez, también contra el mismo ejecutado.

2. Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 27.476,20 euros de principal, más 4.121,42 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

3. Déjese constancia de la presente acumulación y de la ampliación de los importes de la ejecución en los embargos trabados en su día:

- Sobre la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto sobre Beneficios Anticipados que pueda resultar respecto de la ejecutada.

- Sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Sobre el embargo decretado de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a:

Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.

Suministros Eléctricos y Montajes Andalucía, S.L.

Endesa Energía, S.A.

Dtek-System Instalaciones, S.L.

Alje Hostelería, S.L.

Iniciativas para la Construcción y Obra.

Mantenimiento y Aplicaciones de Electricidad, S.L.

Guadalport Promotora de Inversiones, S.L.

Áridos Ecológicos del Sur, S.L.

FCC Industrial e Infraestructura Energeti, S.A.

Áridos la Montasa, S.L.  
Elecnor, S.A.  
VGC Global, S.L.  
Canalizaciones e Instalaciones Moreno, S.L.  
Promociones Letran, S.L.

por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., CIF B93252807, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.